

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 008-2020-PCM (22.01.2020)</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 23 de enero de 2020, declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 009-2020-PCM (22.01.2020)</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 23 de enero de 2020, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</p>

Lima, 23 de enero de 2020

Lima, 23 de enero de 2020			
		PODER EJECUTIVO	
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO DE URGENCIA N° 014-2020 (22.01.2020)	DECRETO DE URGENCIA QUE REGULA DISPOSICIONES GENERALES NECESARIAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	<p>El Decreto de Urgencia tiene por objeto emitir disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el Sector Público.</p> <p>Artículo 2. Negociación colectiva de las entidades del Sector Público</p> <p>2.1 Las entidades del Sector Público participan en la negociación colectiva que incluye la negociación directa y, de ser el caso, el arbitraje de índole laboral, con sus servidoras/es públicas/os o trabajadoras/es: 1. Legalidad, 2. Autonomía colectiva, 3. Buena fe negocial, 4. Equidad, 5. Respeto de funciones y competencias, 6. Previsión y provisión presupuestarias, 7. Responsabilidad y sostenibilidad fiscal.</p> <p>2.2 Son materias de la negociación colectiva las condiciones económicas y no económicas, y de productividad.</p> <p>2.3 Los convenios colectivos y los laudos arbitrales no son de aplicación a las/os funcionarias/os públicas/os, las/os directivas/os públicas/os ni a las/os servidoras/es de confianza, trabajadoras/es que ocupan puestos de dirección y trabajadoras/es que desempeñan cargos de confianza en empresas públicas, las/os miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, y las/os jueces y fiscales. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.</p> <p>Artículo 3. Entidades del Sector Público</p> <p>3.1. Para efectos del presente Decreto de Urgencia, son entidades del Sector Público que participan de la negociación colectiva las siguientes:</p> <p>1. Entidades Públicas:</p> <p>a. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p> <p>b. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación</p>

			<p>y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República, así como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).</p> <p>c. Universidades Públicas.</p> <p>d. Gobiernos Regionales.</p> <p>e. Gobiernos Locales.</p> <p>f. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.</p> <p>2. Empresas Públicas:</p> <p>a. Empresas Públicas del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).</p> <p>b. Empresas Públicas bajo el ámbito del FONAFE.</p> <p>3. Otras formas organizativas que administren recursos públicos, tales como:</p> <p>a. Seguro Social de Salud (ESSALUD).</p> <p>b. Administradores de Fondos Públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento de las normas del presente Decreto de Urgencia y su Reglamento constituye falta de carácter disciplinario, siendo responsabilidad de todos los/as servidores/as y las/os trabajadoras/es de las entidades o empresas del Sector Público que participan de un proceso de negociación colectiva efectuar la denuncia respectiva ante SERVIR.
<p>DECRETO SUPREMO N° 010-2020-PCM (22.01.2020)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de emergencia en varios distritos de algunas provincia de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por peligro ante el periodo de lluvias 2019-2020</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019 - 2020, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.</p>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000027-2020-DGPA/MC (17.01.2020)	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Complejo La Joya”, ubicado en el departamento de Ica	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Complejo La Joya”, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica. De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: <ul style="list-style-type: none"> • Datum: WGS84 • Proyección: UTM • Zona UTM: 18 Sur • Coordenadas de referencia: 373854.2439 E; 8487437.4077 N • Área: 52,988.28 m²; (5.298828 ha); • Perímetro: 990.05 m.
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000028-2020-DGPA/MC (17.01.2020)	Determinan la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental “Huaca Malena”, ubicada en el departamento de Lima	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental “Huaca Malena”, ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima. De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: <ul style="list-style-type: none"> • Datum: WGS84 • Proyección: UTM • Zona UTM: 18 Sur • Coordenada UTM de referencia: 329803.5140 E; 8587123.9710 N • Área: 57167.34 m²; (5.7167 ha); • Perímetro: 1044.48 m.
		ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN

<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000011-2020- JNAC/RENIEC (22.01.2020)</p>	<p>Aprueban la ampliación de la vigencia de la gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las entidades del Sector Público en su calidad de titular y a todos los suscriptores que estas soliciten</p>	<p>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC</p>	<p>Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de la vigencia de la gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las entidades del Sector Público en su calidad de titular y a todos los suscriptores que estas soliciten, con eficacia anticipada a partir del primer día hábil de enero hasta el 30 de junio de 2020, establecida mediante la Resolución Jefatural N° 156-2018/JNAC/RENIEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2018.</p> <p>Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Entidad para el año 2020 y su afectación será en la medida que se ejecuten los requerimientos respectivos.</p>
--	--	--	---